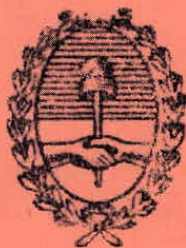




0B20951422

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **24/02/2015** - Hora: **12:30** - N° de Exp: **45/15**

03/04/19 SE REMITE AL TITULAR DEL JUZG. CIV. Y COM.COMUN 3ra. NOM.-

ACTOR: **RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD**

DEMANDADO: **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS
LTDA.**

CAUSA: **DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: **Dr. Carlos Ruben Molina**

SECRETARIO: - (MEZ)



45/15

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 01

N°de Expte: 45/15

ACTOR: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD

DEMANDADO: COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA.

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL DRES.

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE

MARIO RODOLDO LEAL

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES



45/15

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 24/02/2015

N° de Exp: 45/15

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/
COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS
BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN



RECIBIDO 24-02-15 HORA: 12,00


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) -**

Expte. N° 45/15

FECHA 24/02/2015

HORA: 12:24 ED

LEGAJO DE MEDIACION.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 25 FEB 2015 11:34
JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 17 de marzo de 2015.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- NOR

Dr. Eduardo José Dip Tatala
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 MAR 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casiro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
mediacionjudicial@hotmail.com
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356

Ref. JUICIO: "RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
(EN MEDIACION)" - Expte. n° 45/15

Caso - Legajo N°: 80/15



00UVKPHXAO

OFICIO N°: 2193

Concepción, 5 de junio de 2015

Al Sr. Secretario/a del Juzgado

**CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2a. NOMINACION
DRA. ADRIANA CASILLO**

S _____ / _____ D



Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, 21 de mayo de 2015: I- Téngase presente y agréguese al legajo ficha de datos, convenio de confidencialidad, actas de audiencia en 1 fs. y convenio de mediación. II- Oficiese al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación **con acuerdo** y, que los honorarios del mediador y de los letrados han sido fijados en el convenio que se adjunta. Asimismo infórmese que en este Legajo quedan reservadas las boletas de aportes ley N° 6059 y ley N° 6023 de inicio, correspondientes al Dr. **Carlos Cruzado Sánchez**. III- Se informa que el letrado **Mario Correa**, no adjuntó aportes de ley N° 6023 y N° 6059, de inicio y regulación. IV- ..."Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE

MEDIACION CONCEPCION

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración. ENR

Dra. MARÍA VANESSA ALDERETE
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepcion

16 JUN 2015 10:33
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Acuerdo de mediación Invers (1/45) -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial de Concepción

España N° 1450 - 4° Piso

ACUERDO DE MEDIACIÓN

Ley 7844

REFERENCIA: Ramos de Martínez Trinidad c/ Cooperativa Agropecuaria Los Barrientos Ltda s/ Daños y Perjuicios

LEGAJO N°: 80/15

EXpte: 45/15

MEDIADORA: Ana María del Huerto Soraire

En la Ciudad de Concepción, en 06 de mayo de 2015, siendo horas 9:30 comparecen en España 1388 Oficina 1 de esta Ciudad, como **requiriente:** la Sra. Trinidad Ramos de Martínez D.N.I F 8.750.768, domiciliado en Sargento Cabral 1954 de la ciudad de Aguilares, asistida por el Dr. Carlos Cruzado Sánchez M.P 284, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 576; y como **requerido:** Cooperativa Agropecuaria Los Barrientos Ltda, con domicilio en Av. Sarmiento 415 de la ciudad de Aguilares, representada por los titulares del Consejo de Administración, integrada por los Sres. Emilio Alejandro Robles D.N.I 10.592.900 y Olga Beatriz Robles D.N.I 16.010.477 asistidos por su letrado patrocinante Dr. Mario Correa M.P 390, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 580; a la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cooperativa Agropecuaria Los Barrientos Ltda reconoce adeudar a la Sra. Trinidad Ramos de Martínez la cantidad de 1.125 bolsas de azúcar común tipo A de 50 kg cada una resultante a favor de esta última.

SEGUNDA: la Sra. Trinidad Ramos de Martínez acepta el reconocimiento efectuado por la Cooperativa y reconoce su crédito en la cantidad mencionada en la cláusula primera.

TERCERO: La cantidad mencionada en la cláusula primera será abonada por la Cooperativa de la siguiente manera: en tres cuotas anuales, consecutivas de 375 bolsas de azúcar común tipo A de 50 kg cada una. Con vencimiento la primera el 30 de septiembre del corriente año 2015; en el domicilio de la Cooperativa y las restantes el 30 de septiembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. Se estipula que la percepción podrá hacerse por la requirente y/o sus hijos Arturo Antonio Martínez D.N.I 8.059.635 y/o María Rosario Martínez D.N.I 6.540.703. Cuyos recibos firmados por estos desobligarán de la misma manera a la requerida.

CUARTO: Una vez cumplidos en su integridad los compromisos asumidos por la Cooperativa, la requirente nada más tendrá que reclamar por concepto alguno, derivados de este acuerdo de mediación, dando por satisfechas sus pretensiones con la última cuota ofrecida.

QUINTO: la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna pudiendo la requirente ejecutar este convenio descontando las bolsas que se hubieren abonado y por el procedimiento de ejecución de sentencia.

SEXTO: Las costas se establecen por su orden. Y solicitan se regulen judicialmente los honorarios. El Dr. Cruzado Sánchez adjunta bonos de inicio ley 6059 y 6023, como así también aportes de inicio ley 6059; el Dr. Correa lo hará en sede judicial.

SEPTIMO: Los honorarios profesionales de la Mediadora Dra. Ana María del Huerto Soraire ascienden a la suma de \$ 5.000 (son pesos: cinco mil) apartándose de la escala establecida en la ley 7844 y su decreto reglamentario. Estos serán abonados por ambas partes en idéntica proporción, en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos \$1250, empezando desde el mes de mayo, en la sala de mediación habilitada. Se les hace conocer a los presentes que este es un instrumento hábil para su ejecución. Las partes firman de conformidad, siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ramos
Tucumán, 12 de Mayo


ROBLES, EMILIO ALEJANDRO
PRESIDENTE


ROBLES OLGA BEATRIZ
TESORERO
COOP. AGROP. LOS BARRIENTOS


MP-38


Dra. ANA MARIA del H. SORAIRE
MEDIADORA
REGISTRO N° 125
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 31 de julio de 2015.-

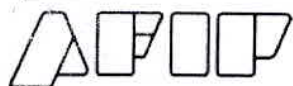
Agréguese y téngase presente el Informe y el Convenio remitido por el
Centro de Mediación.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Bartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 AGO 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-24279279-4

CORREA MARIO EDUARDO

AVENIDA SARMIENTO 856

AGUILAR

4152-TUCUMAN

Fecha inicio Monotributo: 01-07-2004

CATEGORIA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 14-11-2017 a 13-05-2018

Hora 06:41:18 Verificador 203264027064



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

SOLICITO SE REGULEN MIS HONORARIOS PROFESIONALES

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS
LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION). 45/15

MARIO EDUARDO CORREA, por mis propios derechos, a V.S. digo:

Que vengo a solicitar se regulen mis honorarios profesionales.-

J U S T I C I A

MARIO EDUARDO CORREA
ABOGADO
M.F. 7°97 - F. 455
C.A.T. 4015 - C.A. 390

MA, 14 NOV 2017 08:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto constancia de opcion de AFIP en (1)/2/

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. Nº 45/15.-

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2017.-

Agréguese la constancia de opción de Afip y téngase presente.

Previo a proveer lo peticionado, reponga el letrado Correa Mario
Eduardo Bono ley 6023 y Boleta Ley 6059.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 DIC 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



BANCO del Tucumán S.A.

27 DIC 2011

107 CONCEPCION

299 CAJA 249

CAJERO

CAJA: 249 FECHA: 27/12/11

Nro. de Control Caja:

Importe

\$

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Juicio:

RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD

Fuero:

Juz. Civil y Comercial

Expte. Nro/Año:

Código de Fuero:

Nro. Cpte.

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero.



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

10

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00518788

Depositante

CORREA MARIO EDUARDO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CONCEPCION 390 ABOG.SUR: 390

Tipo y N° Doc

DN 24279279

Juicio

RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
(EN MEDIACION).- EXPTE. N° 45/15

Tipo de Juicio

JUICIOS SIN VALOR DETERMINADO

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 160.00

\$ 380.00

\$ 540.-

Son Pesos

QUINIENTOS CUARENTA



C00518788

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

http://www.sistema.cajaabogtuc.org.ar/ncreditof1con.php?tarea=TRAER_REGI



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR 11

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 70063

Letrado: Florio Come

Juicio: Donos de Montenegro

C/ Coop Agraria

N° de Expediente 95/15


DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN
ABOGADO DE
CONCEPCION
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-


DR. ANGEL TORA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



DOY CUMPLIMIENTO- SOLICITO SE REGULEN HONORARIOS

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS
LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. Nº 45/15.-

MARIO EDUARDO CORREA, por mis propios derechos a V.S. digo.

Que acompaño Bono ley 6023 y Boleta Ley 6059, dando cumplimiento a lo solicitado en decreto de fecha 27/11/2017.

Fecho solicito se regulen mis honorarios profesionales.-

J U S T I C I A

MARIO EDUARDO CORREA
ABOGADO
M.T. 1797 - 1155
C.A.T. 4615 - C.A.S. 308

MI: 27 DIC 2017 11:01

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/ Adjunto tasa de justicia de \$35, bono Ley 6059 //
/ y bono Ley 6023. -

SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
ADRIANA CAROLINA CASTRO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 45/15.-

CONCEPCION, 27 de febrero de 2018.-

Agréguese y téngase presente Tasa de Justicia; Bono Ley 6023 y Boleta
Ley 6059.-

Previo a proveer lo solicitado: Complete el aporte de Tasa de Justicia
por apersonamiento.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 MAR 2018

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



BANCO del Banco del Tucumán

NASIF-ESTEFANO

(4746) Tucumán

Importe cobrado

7 MAR 2018

109 CONCEPCION

TASA DE JUSTICIA

CAJERO: PALMIERI EMILIA NATALIA

CAJA/ 252 FECHA: 2018 Hora: 11:26:05

Nro de Control Caja: 00012852

Importe cobrado

\$ 40,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. RAMOS DE MARTINEZ UNIDAD 1

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial N.º 2

*

Expte. Nro/Años:

0000000000 15

*

Edición de Fuero

1

*

Nro. Cmpite.....:

24507492

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL

Acompaño tasa

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM

JUICIO RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA LOS BARRIENTOS LTDA. EXPTE
45/15

MARIO EDUARDO CORREA, por mis propios derechos a V.S. digo:

Que acompaño tasa solicitada solicitando se agregue y se tenga
presente.-

Fecho solicito se regulen mis honorarios profesionales.-

JUSTICIA

MARIO EDUARDO CORREA
ABOGADO
M.F. 1997 - F0155
C.A.T. 4415 - C.A.S. 394

MI, 07 MAR 2018 12:11

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto tasa de justicia de \$ 40,00.-/

ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 45/15.-

CONCEPCION, 14 de marzo de 2018.-

Agréguese la tasa de Justicia acompañada y por cumplimentado el
recaudo previo.

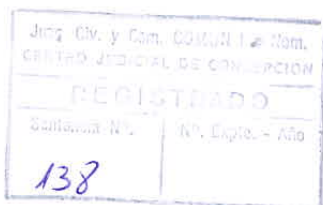
Pasen los autos a Despacho para regular honorarios..- JCGP

Dr. Eduardo José Bip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 MAR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
y Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) EXPTE N:45/15

CONCEPCION, 12 de abril de 2018

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 la letrada MARIO EDUARDO CORREA por derecho propio solicita se le regule honorarios por su labor en el proceso de mediación.-

Teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 15 y Art. 38 de la Ley 5.480, estimo prudente regular al Dr. Mario Eduardo Correa por su actuación como patrocinante la suma de \$7.500 equivalente a una consulta escrita del Colegio de abogados del Sur, más la suma de \$750 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios al Dr. MARIO EDUARDO CORREA la suma de \$7.500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 in fine de Ley 5.480, más la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-

HÁGASE SABER.-PFM

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/04/18 se confeccionó cédulas No. 862/8/9 -
En fecha 23/4/18 se libró cédulas No. 867/8/9 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 868

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 18 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: MARIO CORREA

Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de abril de 2018.-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I-
REGULAR honorarios al Dr. MARIO EDUARDO CORREA la suma de \$7.500 (PESOS:
SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 in fine de Ley 5.480, más la suma de \$750
(PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc.
K de la ley 6.059, atento lo considerado.-II- COMUNICAR a la Caja de Previsión y
Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-HÁGASE SABER.- Fdo: DR.
EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen

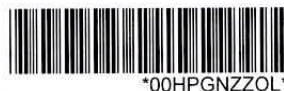


PJNS

QUE CEDULA EN
CASILLERO N° 580
A HORAS 13
24 ABR 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
F FERNANDO MARTIN FIDERICA
OFICIAL NOTIFICADOR

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 869

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y
PROC.

Domicilio: RIVADAVIA N° 167 , CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de abril de 2018.-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-
REGULAR honorarios al Dr. MARIO EDUARDO CORREA la suma de \$7.500 (PESOS:
SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 in fine de Ley 5.480, más la suma de \$750
(PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc.
K de la ley 6.059, atento lo considerado.-II.- **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y
Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-HÁGASE SABER.- Fdo: DR.
EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE**
NOTIFICADO.

AUTENTICA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 ABR 2018

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLÓN
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

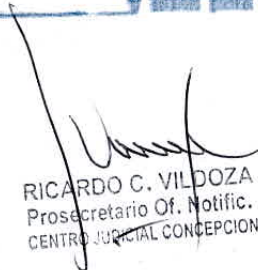
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION: 26 DE ABRIL de 2018 En la fecha siendo
a las 08⁰⁰ notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
sitio CASA DE ABOGADOS Y ABOGADAS

si haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo
y firmo para constar.


RICARDO C. VILPOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


26 ABR 2018
MESA DE ENTRADAS
DELEGACION CONCEPCION

P/RV. CJ.

APELO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM

**JUICIO RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS
LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 45/15**

MARIO EDUARDO CORREA, por mis propios derechos, a V.S. digo:

Que no estando conforme con la sentencia de fecha 12/04/2018 que regula mis honorarios profesionales, APELO la misma por BAJOS.-

J U S T I C I A

MARIO EDUARDO CORREA
ABOGADO
M.F. 1991 - F° 156
C.A.T. 4615 - C.A.S. 390

VI. 27 ABR 2018 07:43

JUZ. CIV. COM. II NOM.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 45/15.-

CONCEPCION, 9 de mayo de 2018.-

Previo a proveer la apelación deducida, deberá diligenciarse la Cédula
de Notificación N° 867.- JCGP

Dr. Edemio José Díaz Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/MAY 2018 se notifican las partes
y Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

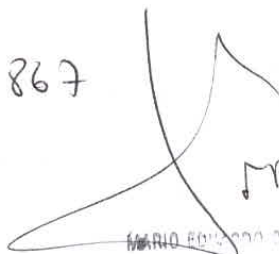

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/05/18 acta cedule no 867

32



ADRIANA CASQUILLA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MARIO EDGARDO CORREA

M.P. 1947 - F.155
C.A.T. 4615 - C.A.S. 390

MP 380

1047

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 867

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS**

Domicilio: **AVDA SARMIENTO 415 , AGUILARES**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de abril de 2018.-**VISTO:...****CONSIDERANDO:...****RESUELVO: I- REGULAR** honorarios al Dr. MARIO EDUARDO CORREA la suma de \$7.500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 in fine de Ley 5.480, más la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**II- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-**HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 31/05/18

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. German Le Fort

G/157
German Le Fort
Asistente judicial

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Aguilares. 31/05/18 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 10:00

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CÉDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Cooperativa agropecuaria

Los Bonientos

POR SI HABERLO ENCONTRADO EN LA CASA QUE DIJO LLAMARSE

Rubén Bonientos (Gerente) Y FIRMA PARA CONSTANCIA.

X [Firma]
X Rubén Bonientos
X 17.052.415



[Firma]
German La Iot
Ayudante Judicial

Aguilares. 31/05/18

Diligenciado en un a [Firma] y secretario operante

01 fs -

se lo presente de [Firma] de Bonientos



[Firma]

OSCAR RODOLFO SARIM
JUEZ DE PAZ Y
ENC. REGISTRO CIVIL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. Nº 45/15.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2018.-

Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación. Concédase el mismo en los términos del Art. 30 de la ley 5480, en consecuencia, elévense los presentes autos a la Excm. Cámara Civil y Comercial Común, sirviendo la presente de atenta nota y estilo.- JCGP

Dr. Edoardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

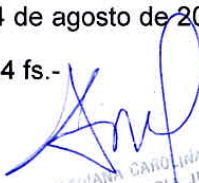
29 JUN 2018
En fecha 29 JUN 2018 se notifican las partes
+ Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Causa: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
(EN MEDIACION)- Expte. n° 45/15

En 14 de agosto de 2018 elevo estos autos al Tribunal Superior en
01 cuerpo con 24 fs.-


ADRIANA CAROLINA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. COM. 1º. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 15 AGO 2018 08:34
CAM. CIV. Y COM. COM.

En 01 cuerpo con
24 pgs.-

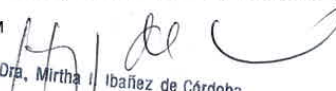

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/DAÑOS Y PERJUICIOS, . EXPTE. Nº45/15.-

Concepción, 15 de agosto de 2018.-

Iº)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2º Nominación. IIº)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. IIIº)-Pasen los autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el letrado Mario Eduardo Correa, por derecho propio. Personal.- JRM


Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXma. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/3/18 se libran cédulas n° 1422 (cas) y 1421
(Aguilares)

Gen

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Retiro
de parte

03

Ced

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1422

Concepción, 21 de agosto de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr: MARIO EDUARDO CORREA - POR DERECHO PROPIO

Domicilio: CASILLERO N°580



PROVEIDO

Concepción, 15 de agosto de 2018.-Iº)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2º Nominación. IIº)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. IIIº)-Pasen los autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el letrado Mario Eduardo Correa, por derecho propio. Personal.-JRM Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NMT

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



NMT

Oficial Notificador



En 28/08/18 actus cedula p 1421

P/380
NABO CMI

P/380
CFD.

Exp. Cedula

Jan

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/DAÑOS Y PERJUICIOS, .
EXPTE N° 45/15.-

En 12/10/18 presento a despacho.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 12 de octubre de 2018.-

Notifíquese al letrado apelante Mario Eduardo Correa, por
derecho propio, para que devuelva debidamente diligenciada la cédula
n°1421 retirada en fecha 28/08/18 (fs. 26 vta), para la notificación a la
demandada Coop. Agropecuaria Los Barrientos. A tal fin, librese cédula. JRM.-

Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

186 Cu 17 OCT 2018 pe libro cédula n° 2120. —



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ad.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 2120

Concepción, 17 de octubre de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr: MARIO EDUARDO CORREA - POR DERECHO PROPIO

Domicilio: CASILLERO N°580



PROVEIDO

Concepción, 12 de octubre de 2018.- Notifíquese al letrado apelante Mario Eduardo Correa, por derecho propio, para que devuelva debidamente diligenciada la cédula n°1421 retirada en fecha 28/08/18 (fs. 26 vta), para la notificación a la demandada Coop. Agropecuaria Los Barrientos. A tal fin, líbrese cédula. JRM.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- NMT**

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

NMT

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	580
A HORAS 13	
18 OCT 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROFESORADO CAT. C.	

2221
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1421

Concepción, 21 de agosto de 2018.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica a: **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS**
Domicilio: **AVDA SARMIENTO 415 AGUILARES**

PROVEIDO

Concepción, 15 de agosto de 2018.-Iº)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2º Nominación. IIº)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. IIIº)-Pasen los autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el letrado Mario Eduardo Correa, por derecho propio. Personal.- JRM Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NMT

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 17/10/18

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr.

OSCAR RODOLFO SARIM
Secretario de Fide y
ENC. REGISTRO CIVIL

A horas del día de
20.....

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Aguilares - 17/10/18

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU DUPLICADO

EN DOMICILIO INDICADO A Cooperativa Agropecuaria

Los Bernales

POR SI HABERLO ENCONTRADO, REGISTRE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIGO LLAMARSE

Prudens Bernales (Gerente) Y FIRMA PARA CONSTANCIA


Roberto Barrios
V 17.052.415





Gerardo L. Fort
Ayudante Judicial

Aguilares - 17/10/18

Delegado envío a juzgado y Secretario operante
en 01 ps.

Envío lo presente de tanto moto de Remisión




OSCAR RODOLFO SARIM
JUEZ DE PAZ Y
ENC. REGISTRO CIVIL



DEVUEIVO CEDULA

ECXMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

**JUCIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD VS COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
45/15**

MARIO EDUARDO CORREA, de las condiciones
personales de autos, a V.S. digo:

Que ACOMPAÑO CEDULA Nro 1421 diligenciada.-

J U S T I C I A

Mario Eduardo Correa
ABOGADO
M.Cas: 390 M.Cat: 4615 M.F.: 797 P158

MA, 23 OCT 2018 09:22 Adjunta cedula diligenciada N° 1421
CAM. CIV. Y COM. COM.

Gen

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/DAÑOS Y PERJUICIOS .
EXPTE. Nº45/15.-

Concepción, 23 de octubre de 2018.-

Agréguese cédula nº1421 que acompaña devuelta
debidamente diligenciada. Fdo. Secretaria Dra. Mirta Estela Casares (art. 262
del CPCyC).- JRM.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/DAÑOS Y PERJUICIOS . EXPTE Nº 45/15.

En 29/10/2018 paso a estudio al Dr. Mario Rodolfo Leal, en 01 cuerpo con
32 fs.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/11/18 devuelve Dr. Mario Rodolfo Leal, con lo detallado
precedentemente.

JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/11/18 paso a estudio a la Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba ,
con lo detallado precedentemente.

JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/11/18 devuelve Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba, con lo
detallado precedentemente.

JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/11/18 paso a estudio a la Dra. María Jose Posse, con lo
detallado precedentemente.

JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/11/18 devuelve Dra. María Jose Posse, con lo detallado
precedentemente.

JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "RAMOS DE MARTÍNEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" – EXPTE. N° 45/15

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
SENTENCIA N° 244	AÑO 2018

Concepción, 06 de noviembre de 2018

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el letrado Mario Eduardo Correa, por sus propios derechos (fs. 20), contra la sentencia regulatoria de honorarios n° 138 del 12 de abril de 2018, dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación (fs. 17) en estos autos caratulados: "Ramos de Martínez Trinidad c/ Cooperativa Agropecuaria Los Barrientos Ltda. s/ Daños y perjuicios" – expediente n° 45/15, y

CONSIDERANDO

1.- Que por sentencia n° 138 del 12 de abril de 2018 (fs. 17), el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación, procedió a regular honorarios al letrado Mario Eduardo Correa, por su labor en el proceso de mediación, fijándolos en la suma de \$7.500, equivalente a una consulta escrita del Colegio de Abogados del Sur (monto vigente al momento de dictarse la resolución), más la suma de \$750 correspondientes al 10% de dicho importe, establecido por el art. 26 inc. k de la Ley n° 6059; todo ello, con fundamento en lo establecido por los arts. 15 y 38 de la ley arancelaria local.

Contra dicha resolución, dedujo recurso de apelación el letrado Mario Eduardo Correa, por sus propios derechos (fs. 20), por considerar bajos los honorarios regulados a su parte.

2.- Examinadas las constancias de autos, se advierte que la petición de regulación de honorarios efectuada por derecho propio por el Dr. Mario Eduardo Correa, lo fue por su labor profesional en el proceso de mediación, el que finalizó por acuerdo celebrado en fecha 6/5/2015 (ver fs. 4 y vta.).

En dicho acuerdo, Cooperativa Agropecuaria Los Barrientos Ltda. reconoció adeudar a la Sra. Trinidad Ramos de Martínez la cantidad de 1.125 bolsas de azúcar común tipo A de 50 kg. cada una, reconocimiento éste que fue aceptado por la actora. Asimismo, se dispuso en el convenio de mediación, la manera en que éste debía cumplirse. Respecto a las costas, éstas se fijaron por su orden; en tanto que en relación a los honorarios de los letrados intervinientes por las partes, se solicitó su regulación por vía judicial.

DR. MARIO RODOLFO LEAL
VOCAL
EXCMA. CAM. DE APEL. EN LO CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. MARTHA L. IBÁÑEZ DE CORDOBA
VOCAL
EXCMA. CÁM. DE APEL. EN LO CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DRA. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APEL. CIV. Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Ahora bien, conforme puede observarse, en autos se incurrió en un trascendental vicio que obsta el estudio del recurso y justifica declarar la nulidad de lo actuado a partir de la providencia del 14/3/2018 desde su párrafo segundo (fs. 16), incluyendo a la sentencia venida en revisión.

Es que, surge evidente un vicio "*in procedendo*", que consiste en no haberse seguido el procedimiento de la norma arancelaria, previsto para la determinación de base regulatoria cuando deba estimarse el valor de bienes susceptibles de apreciación pecuniaria (en autos, el acuerdo de mediación arribado tiene por objeto la entrega de bolsas de azúcar).

En tal sentido, se advierte que el art. 39 inciso 3º de la Ley 5480 establece que: "Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el Tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco días estimen dichos valores". El inciso 4º del art. 39 por su parte establece que: "Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes".

En base a lo precedentemente expuesto, surge que la determinación de honorarios realizada por el Sr. Juez, no proviene del trámite fijado en los incisos 3º y 4º del art. 39 de la Ley 5480. Por ende, al no haberse observado el procedimiento de la ley arancelaria –por omisión o por defecto–, la regulación debe anularse, pues se afectó el derecho de defensa en juicio (En igual sentido Brito-Cardoso de Jantzon, "Honorarios de Abogados y Procuradores", Edit. El Graduado, Tuc., 1993, p. 236; CCCC, Sala 2, sentencia nº 95, 27/5/09, "Gutiérrez Columbres, Santiago c/ Rosales, Ricardo José s/ Contratos (Sumario)"; sentencia nº 96, 20/3/14, "Corbella, Francisco y Otro c/ North American Candies and Chocolates SA s/ División de Condominio").

En razón de que el Sentenciante no procedió a los fines de la regulación de honorarios conforme al trámite previsto en el art. 39 incisos 3º y 4º de la Ley 5480, corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia del 14/3/2018 desde su párrafo segundo (fs. 16), incluyendo a la sentencia venida en revisión, debiendo volver los autos a la instancia de origen a fin de que proceda a remitir el caso al Juez que corresponda (por haber emitido pronunciamiento), quien deberá dar cumplimiento del procedimiento mencionado (art. 39 incisos 3 y 4 de la Ley nº 5480) y dictar la resolución respectiva.

4.- Atento a que la causa de anulación del fallo es atribuible al órgano jurisdiccional, no corresponde imponer costas (art. 105 inc. 1 y 107 del CPCCT).

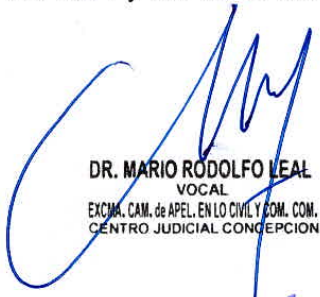
Por ello, se

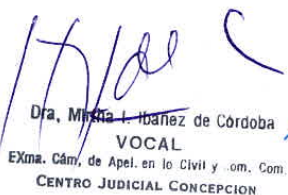
RESUELVE

I.- DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia providencia del 14/3/2018 desde su párrafo segundo (fs. 16), incluyendo a la sentencia venida en revisión, debiendo VOLVER los autos a la instancia de origen a fin de que proceda a REMITIR el caso al Juez que corresponda (por haber emitido pronunciamiento), quien DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO del procedimiento mencionado (art. 39 incisos 3 y 4 de la Ley nº 5480) y DICTAR la resolución respectiva, conforme se considera.

II.- COSTAS no corresponde su imposición, por lo considerado (arts. 105 inc. 1 y 107 del CPCCT).

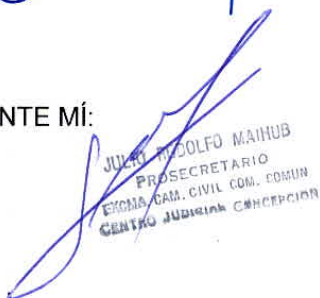
HÁGASE SABER


DR. MARIO RODOLFO LEAL
VOCAL
EXCMA. CAM. de APEL. EN LO CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mónica I. Ibáñez de Córdoba
VOCAL
EXCMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DRA. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APEL. CIV. Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

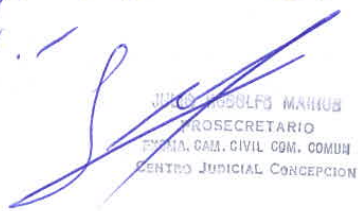
ANTE MÍ:


JULIO RODOLFO MAINUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Σ 26/11/18 de liberos Certulos No: 2222/2223 y
2224. /




JUAN ROSALES MANAB
PROSECRETARIO
FOMA, CAM. CIVIL CGM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RETIRA LA PARTE

MAKOUT JACQUELINE
BOER MICHIEL TCHAMAM

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QFOVNOOK

Expte N°: 45/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 2222

Concepción, *de* de noviembre de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS



Se notifica a: RAMOS DE MARTINEZ, TRINIDAD - PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO 576

PROVEIDO

Concepción, 06 de noviembre de 2018 AUTOS Y
VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE I.- DECLARAR la nulidad de todo lo
actuado a partir de la providencia providencia del 14/3/2018 desde su párrafo
segundo (fs. 16), incluyendo a la sentencia venida en revisión, debiendo VOLVER
los autos a la instancia de origen a fin de que proceda a REMITIR el caso al Juez
que corresponda (por haber emitido pronunciamiento), quien DEBERÁ DAR
CUMPLIMIENTO del procedimiento mencionado (art. 39 incisos 3 y 4 de la Ley n°
5480) y DICTAR la resolución respectiva, conforme se considera.II.- COSTAS no
corresponde su imposición, por lo considerado (arts. 105 inc. 1 y 107 del
CPCCT).HÁGASE SABER.Fdo. Dr. Mario Rodolfo Leal.Dra. Mirtha I. Ibáñez de
Córdoba.Dra. María José Posse QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JOY

JULIO RODOLFO MARIAS
PROSECRETARIO
EXCMA CAMARA CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JOY

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <i>576</i>
A HORAS 13
6 NOV 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 2223

Concepción, 06 de noviembre de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr: MARIO EDUARDO CORREA - POR DERECHO PROPIO

Domicilio: CASILLERO N°580



PROVEIDO

Concepción, 06 de noviembre de 2018 AUTOS Y
VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE I.- DECLARAR la nulidad de todo lo
actuado a partir de la providencia providencia del 14/3/2018 desde su párrafo
segundo (fs. 16), incluyendo a la sentencia venida en revisión, debiendo VOLVER
los autos a la instancia de origen a fin de que proceda a REMITIR el caso al Juez
que corresponda (por haber emitido pronunciamiento), quien DEBERÁ DAR
CUMPLIMIENTO del procedimiento mencionado (art. 39 incisos 3 y 4 de la Ley n°
5480) y DICTAR la resolución respectiva, conforme se considera.II.- COSTAS no
corresponde su imposición, por lo considerado (arts. 105 inc. 1 y 107 del
CPCCT).HÁGASE SABER.Fdo. Dr. Mario Rodolfo Leal.Dra. Mirtha I. Ibáñez de
Córdoba.Dra. María José Posse QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JOY

JULIO RODOLFO LEAL
PROSECRETARIO
EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JOY



Oficial Notificador



JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/DAÑOS Y PERJUICIOS, .
EXPTE N° 45/15.-

En 18/02/19 presento a despacho.-


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 18 de febrero de 2019.-

Notifíquese al letrado apelante Mario E. Correa, por derecho propio, para que retire la cédula n°2224 que se encuentra confeccionada y que notifica a Coop. Agropecuaria Los Sarmientos, de la resolución de fecha 06/11/2018 (fs. 33/34), a los fines del diligenciamiento respectivo. A tal fin, librese cédula. JRM.-


Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXma. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

118 En 21 FEB 2019 se libra cédula n° 56. —



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 56

Concepción, 21 de febrero de 2019.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr: MARIO EDUARDO CORREA - POR DERECHO PROPIO

Domicilio: CASILLERO N°580

PROVEIDO

Concepción, 18 de febrero de 2019.- Notifíquese al letrado apelante Mario E. Correa, por derecho propio, para que retire la cédula n°2224 que se encuentra confeccionada y que notifica a Coop. Agropecuaria Los Sarmientos, de la resolución de fecha 06/11/2018 (fs. 33/34), a los fines del diligenciamiento respectivo. A tal fin, líbrese cédula. JRM.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NMT

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

NMT



2

Ata cend 2224 e face 27/02/19



PODER JUDICIAL TUCUMAN



338



Expte N°: 45/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 2224

Concepción, 6 de noviembre de 2018.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS
Domicilio: AVDA SARMIENTO 415 AGUILARES

PROVEIDO

Concepción, 06 de noviembre de 2018 AUTOS Y
VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE I.- DECLARAR la nulidad de todo lo
actuado a partir de la providencia providencia del 14/3/2018 desde su párrafo
segundo (fs. 16), incluyendo a la sentencia venida en revisión, debiendo VOLVER
los autos a la instancia de origen a fin de que proceda a REMITIR el caso al Juez
que corresponda (por haber emitido pronunciamiento), quien DEBERÁ DAR
CUMPLIMIENTO del procedimiento mencionado (art. 39 incisos 3 y 4 de la Ley n°
5480) y DICTAR la resolución respectiva, conforme se considera.II.- COSTAS no
corresponde su imposición, por lo considerado (arts. 105 inc. 1 y 107 del
CPCCT).HÁGASE SABER.Fdo. Dr. Mario Rodolfo Leal.Dra. Mirtha I. Ibáñez de
Córdoba.Dra. María José Posse **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JOY**

JULIO RODOLFO LEAL
PROSECUUTOR
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy 11/03/18

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Gernan J. Faj

Gernan J. Faj
Apoderado judicial
A horas del día



Secretario Jefe

DE MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
TUCUMAN

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial Notificador

DEV.
ORTEG
rol 3

Aguilera - 11/03/19 DE LA FOLIA SIENDO HS. 09:40

NOTIFICO E INTIME DEL CONTINIO DE FOLIA CIZALA Y DEJE SU DUDICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Cooperativa Agraria

Los Benitos

POR NO HABER ENCONTRADO EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA FOLIA CIZALA

el pmo tipo pto en b pto

Intento de formar vecinos y transerir
votaciones de megas habub para constancia
Lo testado no vale.



[Signature]
German de Fort
Procurador judicial

Aguilera - 11/03/19

Refundacion de ems e juzgado y secretario oficial
en 01 fs.-

ems lo presente de estado noto de Refundacion



[Signature]
DR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILERA - TUC.

13 MAR 2019 16:44

JULIO RODRIGO MAHUB
PROSECRETARIO
CERMA CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte.: 45/15

En 27/03/18 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial
de la Segunda Nominación en (01) cuerpo con 40 fs.-Joy

JUAN RODOLFO MARTINEZ
PROSECUUTOR
EXMA. CÁMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 27 MAR 2018 11:02

JUZG. CIV. Y COM. II NOM.

AGUIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE. Nº 45/15

CONCEPCION, 28 de marzo de 2019.-

Por recibido los presentes autos de la Excma. Cámara Civil y Comercial
Común: Cúmplase.

Atento a lo resuelto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común,
remitanse los presentes autos, por intermedio de Mesa de Entradas, al
Juzgado Civil y Comercial Común que por turno corresponda al solo efecto
de resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado
Mario E. Correa...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZE. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 MAR 2019
En fecha 29 / 3 / 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZE. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE N°: 45/15

En 3 de abril de 2019 remito los presentes autos a Mesa de
Entradas en 42 fojas.CEN


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO 03/04/19 HORA: 11:30

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA
LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (03/04/19 SE
REMITE AL JUZG. CIV. Y COM.COMUN QUE P/T CORRESPONDA) -
Expte. N° 45/15**

FECHA 03/04/2019

HORA: 12:30 MEZ

EN CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO
CIVIL COMUN DE LA 2da NOM. EN DECRETO DE FECHA 28/03/19,
OBRANTE A FS. 41 FTE., SE PROCEDIÓ AL SORTEO
CORRESPONDIENTE POR LO QUE SE REMITE LOS PRESENTES AL
TITULAR DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3ra.
NOMINACION A LOS FINES PERTINENTES, EN UN TOTAL DE 43 FS.-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 05 ABR 2019 07:40
JUZ. CIV. COM. III NOM.

RECIBIDO EN EL CUERPO EN 43 FS. —

DRA. SILVIA ESTELARRIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN Y 3a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

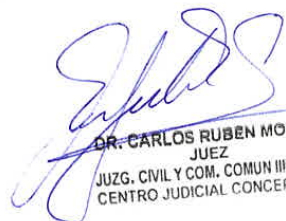
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 9 de abril de 2019.-

Por recibidos los presentes autos de Mesa de Entradas Civil.-

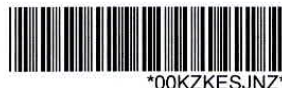
A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, hágase saber a las partes que la presente causa se encuentra en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dr. CARLOS RUBEN MOLINA, Juez en lo Civil y Comercial de la IIIª Nominación del Centro Judicial de Concepción, al efecto de resolver el pedido de regulación de honorarios.- PERSONAL.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09/04/19 se confeccionó cédulas N°. 120, 121 y 122.-
En fecha 09/04/19 se libró cédulas N°. 120, 121, 122.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 120

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: MARIO EDUARDO CORREA

Domicilio: CASILLERO N°580

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de abril de 2019.- Por recibidos los presentes autos de Mesa de Entradas Civil.- A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excm. Cámara Civil y Comercial Común, hágase saber a las partes que la presente causa se encuentra en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dr. CARLOS RUBEN MOLINA, Juez en lo Civil y Comercial de la IIIª Nominación del Centro Judicial de Concepción, al efecto de resolver el pedido de regulación de honorarios.- PERSONAL.-SEA Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SOP
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

CASILLERO N° AHORAS 13	580
9 ABR 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGIN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO COT. C.	



DIL

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 121

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **RAMOS DE MARTINEZ, TRINIDAD**

Domicilio: **CASILLERO 576**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de abril de 2019.- Por recibidos los presentes autos de Mesa de Entradas Civil.- A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, hágase saber a las partes que la presente causa se encuentra en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dr. CARLOS RUBEN MOLINA, Juez en lo Civil y Comercial de la IIIª Nominación del Centro Judicial de Concepción, al efecto de resolver el pedido de regulación de honorarios.- PERSONAL.-SEA Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 2019.

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-





Oficial Notificador

DIL

E 31/05/14 pta cable no 98/15 - 122

DR. Gue
DP34


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A Diligenciar.

1475



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 122

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS
Domicilio: AVDA SARMIENTO 415, AGUILARES

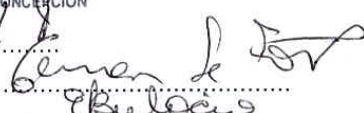


PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de abril de 2019.- Por recibidos los presentes autos de Mesa de Entradas Civil.- A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excm. Cámara Civil y Comercial Común, hágase saber a las partes que la presente causa se encuentra en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dr. CARLOS RUBEN MOLINA, Juez en lo Civil y Comercial de la IIIª Nominación del Centro Judicial de Concepción, al efecto de resolver el pedido de regulación de honorarios.- PERSONAL.-SEA Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 02/07/19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. 

A horas del día de 2019

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-


EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILARES





DIL

Oficial Notificador

Aguilera - 02/07/19 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 09:32

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CÉDULA Y DEJE SU DUPLICADO

EN DOMICILIO INDICADO A Cooperativa Agropecuaria

Los Barrios

POR NO HABERLO ENCONTRADO EN SU PERSONA DE LA CASA QUE DIO LLAMARCE

alguna de las personas y FIRMAR PARA CONSTANCIA.

muerto.

Entonces a firma de uno y de ambos, o al menos de uno, hacer por constancia. Lo demás no vale.



[Signature]
Germán de Fort
Agente judicial

Aguilera - 02/07/19

Debidamente diligenciado el caso al señor juez de Paz para su intervención.



EBulacio
EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILARES

Aguilera - 02/07/19

Envío a juzgado y a otros oficiales en 01/8 - sobre el caso muy etc.



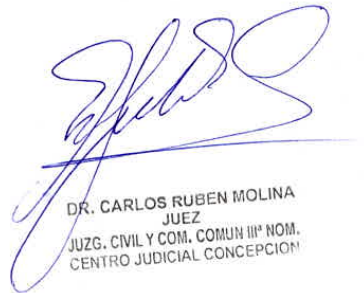
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE 45/15

CONCEPCION, 26 de julio de 2019.-

Encontrándose firme el decreto que antecede y a los fines de continuar con el trámite en el presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 39 de la ley 5480, córrase vista a las partes a los efectos de que, en el plazo de 5 (CINCO) días, estimen el valor de los bienes objeto del presente juicio, debiendo transcribirse el artículo mencionado. A sus efectos líbrese cédula. SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29/7/19 se confeccionó cédulas N° 366, 367, 369.
En fecha 29/7/19 se libró cédulas N° 366, 367, 369.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 366

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA
AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: RAMOS DE MARTINEZ, TRINIDAD - ACTOR -

Domicilio: CASILLERO 576

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de julio de 2019.- Encontrándose firme el decreto que antecede y a los fines de continuar con el trámite en el presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 39 de la ley 5480, córrase vista a las partes a los efectos de que, en el plazo de 5 (CINCO) días, estimen el valor de los bienes objeto del presente juicio, debiendo transcribirse el artículo mencionado. A sus efectos librese cédula.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GAF

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	576
A LAS HORAS 13	
30 JUL 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAL. C.	

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 369

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **MARIO EDUARDO CORREA**

Domicilio: **CASILLERO N°580**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de julio de 2019.- Encontrándose firme el decreto que antecede y a los fines de continuar con el trámite en el presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 39 de la ley 5480, córrase vista a las partes a los efectos de que, en el plazo de 5 (CINCO) días, estimen el valor de los bienes objeto del presente juicio, debiendo transcribirse el artículo mencionado. A sus efectos librese cédula.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. CARMEN ESTELAR RIAS
SECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 580
A HORAS 13
30 JUL 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FLORES PROSECRETARIO CAT. C.

Oficial Notificador

20/09/18 acta sesión n° 367

GAF

nr 3to
Dra. Estela Arias


DRA. ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 45/15

Cédula N° 367

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: RAMOS DE MARTINEZ TRINIDAD C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS BARRIENTOS

Domicilio: AVDA SARMIENTO 415 , AGUILARES



PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de julio de 2019.- Encontrándose firme el decreto que antecede y a los fines de continuar con el trámite en el presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 39 de la ley 5480, córrase vista a las partes a los efectos de que, en el plazo de 5 (CINCO) días, estimen el valor de los bienes objeto del presente juicio, debiendo transcribirse el artículo mencionado. A sus efectos librese cédula.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DINA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 26/09/2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Nancy Gordillo

EMMA BEATRIZ BULACI
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILAR

A horas 11³⁰ del día 26 de septiembre de 2019

Se dejó cédula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

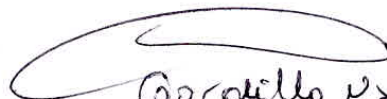


Oficial Notificador

Aguilares - 26-09-2019 ^{11:30}
NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Cooperativa Agropocuaris
Los Barrientos delegada
POR NO PODERLO ENCONTRAR EN LA CASA EN LA FUERTA
Y FIRMA PARA CONSTANCIA.

Invitados a firmar vecinos y transeúntes.
ocasionales se niegan hacerlo para constancia
lo testado no vale -




Corralillo Nancy

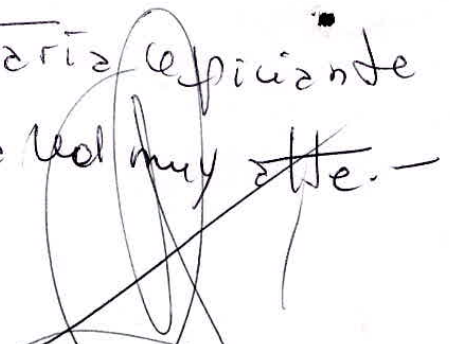
Aguilares 26-09-2019
Debidamente diligenciado elevó al señor
Juez de Paz, para su devolución -




EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILARES

Aguilares 26-09-2019
Envío al juzgado y secretaria adjuntando
en 02 fojas. - Saludo a Ud muy atte. -




Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES